



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2021 – 00178 00
DEMANDANTE: HARVEY MOISES ROSEMBERG LAGUNA.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el 28 de febrero de la presente anualidad fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada en la misma fecha (anexo 023 del expediente digital), frente a la cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación.

El 14 de marzo del año en curso, el apoderado judicial del señor Harvey Moisés Rosemberg Laguna sustentó el recurso de apelación contra la referida sentencia (Anexo 24 del expediente digital), dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En merito de lo anterior, está operadora judicial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandante en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Ordena **REMITIR** el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: HARVEY MOISÉS ROSEMBERG LAGUNA	bigdatanalytics@gmail.com
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.	pbeltran@ugpp.gov.co notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872b4f08ce70971797f2b5a6273ee6c8cc3339e9d6a2e660212196c9466a46a0**

Documento generado en 24/03/2023 03:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2021 – 00180 00
DEMANDANTE: TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA – TELBA S.A.S.
DEMANDADO: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el 27 de febrero de la presente anualidad fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada el 28 de febrero de 2023 (anexo 029 del expediente digital), frente a la cual la apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación.

El 14 de marzo del año en curso, la apoderada judicial de la sociedad comercial Terminal de Líquidos de Barranquilla – Telba S.A.S. sustentó el recurso de apelación contra la referida sentencia (Anexo 30 del expediente digital), dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En merito de lo anterior, está operadora judicial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandante en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Ordena **REMITIR** el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA – TELBA S.A.S.	radicacion@petromil.com alba.rios@petromil.com
DEMANDADO: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG	marrieta@creg.gov.co notificacionesjudiciales@creg.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff8753489498b5656c5c92846c3500bbc310cc74d55bd3c2520c8adedac1904**

Documento generado en 24/03/2023 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2021 00209 - 00
DEMANDANTE: ASECOLBAS LTDA.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL - UGPP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se observa que el 13 de octubre de 2022 se llevó a cabo audiencia inicial, agotando las etapas previstas en el artículo 180 del CPACA, y al no haber pruebas por decretar ni practicar, se prescindió de la audiencia de que trata el artículo 181 ibídem, por lo tanto se procedió a escuchar los alegatos de conclusión para proferir sentencia por escrito, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 182 de la ley 1437 de 2011, por lo tanto, cumplido lo anterior el 23 de enero de la presente anualidad, ingreso al despacho para proferir el respectivo fallo.

Encontrándose el proceso para proferir sentencia, se procedió a realizar el análisis y valoración de manera detallada del material probatorio aportado por las partes, sin embargo, se pudo establecer que no se allegaron documentos trascendentes para poder tomar una decisión que lleve a esta operadora judicial a determinar de manera completa la realidad fáctica del proceso, por lo tanto, debido al alto volumen de los registros y las pruebas aportadas que examina el Despacho y atendiendo a la facultad dispuesta en el artículo 213¹ del CPACA, se hace necesario adoptar las siguientes medidas:

¹ **ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO.** En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para que allegue copia de la información y documentos aportados por Asecolbas Ltda, que no fueron remitidos en el expediente administrativo, bajo los siguientes radicados y fechas.

- Bajo el Radicado 2014-514-118350-2 del 09 de mayo de 2014, no fueron remitidos:
 - a) Balance de prueba mensual por los años 2011 a 2013.
 - b) Auxiliares de las cuentas contables relacionadas con la causación y pago de nómina del periodo 01/01/2011 al 31/12/2013, certificado por el revisor fiscal de la parte demandante.
 - c) Nóminas mensuales del período 01/01/2011 al 31/12/2013
 - d) Relación de planilla PILA mediante las cuales se efectuó el pago de los aportes.

- Bajo el radicado No. 2014-514-157087-2 del 10 de junio de 2014, no fueron remitidos:
 - a) Balance de prueba mensual por los años 2011 al 2013.
 - b) Auxiliares de las cuentas contables relacionadas con la causación y pago de nómina del periodo 01/01/2011 al 31/12/2013, certificado por el revisor fiscal de la parte demandante.
 - c) Nóminas mensuales del período 01/01/2011 al 31/12/2013
 - d) Relación de planilla PILA mediante las cuales se efectuó el pago de los aportes.
 - e) Resolución pensión de vejez del señor Jorge Eliecer Solano.

- Toda la información remitida contenida en un CD, bajo el radicado 2014-514-244847-2 del 19 de agosto de 201, así como el oficio remitido con el radicado por la parte demandante.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

- La información remitida bajo el Radicado No. 2015-514-067675-2 del 18 de marzo de 2016.
- El oficio o correo electrónico remitido por la parte demandante bajo el radicado 201620052734842 del 19 de agosto de 2016, con el objetivo de verificar que los documentos remitidos por la entidad bajo este radicado, fueron los que remitió la parte demandante.
- El oficio o correo electrónico remitido por la parte demandante bajo el radicado 201720050950872 del 31 de marzo de 2017, con el objetivo de verificar que los documentos remitidos por la entidad bajo este radicado, fueron los que remitió la parte demandante.
- El oficio o correo electrónico remitido por la parte demandante bajo el radicado 201720051014942 del 05 de abril de 2017, con el objetivo de verificar que los documentos remitidos por la entidad bajo este radicado, fueron los que remitió la parte demandante.
- Liquidación parcial No. 20146204257831 del 08 de agosto de 2014.
- Liquidación parcial No. 20156200904981 del 09 de marzo de 2015.
- Liquidación parcial No. 201615201152661 del 21 de agosto de 2016.
- Requerimiento de información recibido por Asecolbas LTDA, el 17 de marzo de 2015.

Así mismo, se ordenará oficiar a la sociedad comercial por Asecolbas Ltda., para que allegué a este despacho la información remitida en CD a la entidad demandada, bajo el radicado 2014-514-244847-2 del 19 de agosto de 2015.

La información solicitada deberá ser entregada por las partes dentro del término perentorio de (3) tres días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar por desacato a orden judicial.

De conformidad con las directrices impartidas por el C.S. de la J., adoptadas a través de los diferentes acuerdos, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los correspondientes memoriales a que hayan lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requierase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP para que en el término de los (3) tres días siguientes a la notificación de este proveído, allegue los documentos solicitados en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Requierase a la Sociedad Comercial Asecolbas Ltda., para que en el término de los (3) tres días siguientes a la notificación de este proveído, allegue la documentación solicitada en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: ASECOLBAS LTDA.	Notificaciones339@gmail.com Administracion@asecolbas.com
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co nsalcedo@ugpp.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

CUARTO: Cumplido lo anterior ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **27 DE MARZO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfcd167e9fd98ef07b2d2a542c1258ef7aeb62706298096acf643c49384e6c2**

Documento generado en 24/03/2023 03:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2021 – 00222 00
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el 28 de febrero de la presente anualidad fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada el 01 de marzo de la presente anualidad (anexo 029 del expediente digital), frente a la cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación.

El 15 de marzo del año en curso, el apoderado judicial de la Constructora Bolívar S.A. sustentó el recurso de apelación contra la referida sentencia (Anexo 30 del expediente digital), dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En merito de lo anterior, está operadora judicial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandante en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Ordenar **REMITIR** el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.	litigioslaboral@scolalegal.com mplazas@scolalegal.com
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.	acalderong@ugpp.gov.co notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdafc74e66248d676c07b466cbfbed3d1494d45387abcf4c85a77d2f7cd2c3c9**

Documento generado en 24/03/2023 03:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2021 – 00279 00
DEMANDANTE: ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCOS.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el 27 de febrero de la presente anualidad fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada en la misma fecha (anexo 020 del expediente digital), frente a la cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación.

El 14 de marzo del año en curso, el apoderado judicial del señor Elver de Jesús Molina de Arcos sustentó el recurso de apelación contra la referida sentencia (Anexo 21 del expediente digital), dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En merito de lo anterior, está operadora judicial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandante en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Ordenar **REMITIR** el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCOS	bigdatanalyticias@gmail.com
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.	nsalcedo@ugpp.gov.co notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe58093adcd8df03ee8eefe41a051f211dc6d0dd96ea7c8a7ecaca22cf16127b**

Documento generado en 24/03/2023 03:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 00296 – 00
DEMANDANTE: SHIRLEY IVONNE RINCÓN BAQUERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEMOCÓN – SECRETARÍA DE HACIENDA DE NEMOCÓN.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver si es competente para conocer del asunto de la referencia, sobre el presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, esto en razón a la competencia por razón del territorio.

I. ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

La señora Shirley Ivonne Rincón Baquero identificada con la CC. No. 51.842.731 y T.P. No. 63.471 del C.S. de la J, actuando en nombre propio, promovió la acción de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en contra de la MUNICIPIO DE NEMOCÓN Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE NEMOCÓN, con fundamento en las siguientes pretensiones (anexo 3, folios 06 – 07 del expediente digital).

“1. Se declaren nulas las resoluciones 123 del 30 de agosto del 2017 y la 165 del 18 de septiembre del 2017, sobre los impuestos de los predios San Roque, Checua y la Escuela, de las cuales solo se tiene conocimiento de su existencia, como respuesta la notificación de la acción de tutela, radicada bajo el número 25486408900120202016700, contra la Alcaldía del Municipio de Nemocón y sus funcionarios.

2. Declarar nula la Resolución 038 del 3 de noviembre del 2020, expedida por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Nemocón, en razón a que esta se da como una agresiva acción ante la notificación de la acción de tutela, radicada bajo el número 25486408900120202016700, contra la Alcaldía del Municipio de Nemocón y sus funcionarios. La cual por simple negligencia y desidia de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Nemocón, se expide cuando ya

no está en vigencia el decreto legislativo 678 del 2020, no obstante haberse solicitado oportunamente, mediante correo electrónico, la liquidación de los impuestos prediales, el día 5 de septiembre del 2020 y mediante correo electrónico a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Nemocón, el día 24 de septiembre del 2020, se manifestó la intención de colocarse al día en dicho pago.

3. Se declare el silencio administrativo positivo a la no respuesta al recurso de reposición y en subsidio de apelación a la resolución 046 del 14 de diciembre del 2020 de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Nemocón, presentado vía correo electrónico a las direcciones alcaldía@nemocon-cundinamarca.gov.co, contactenos@nemoconcundinamarca.gov.co, notificaciónjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co, y radicada en el buzón de PQRS de la Alcaldía del Municipio de Nemocon, con el número 121043112002.

4. Se declare nula, la Resolución 269 de 2022 emanada de la Secretaria de Hacienda del municipio de Nemocón. Referente a los impuestos del predio San Roque N° catastral 00-00-0007-0051-000 con matrícula inmobiliaria 176-19139, ubicado en la vereda Susata del municipio de Nemocón.

5. Se ordene a la administración precluir los impuestos prediales, impuesto CAR e intereses, del año 2017 y anteriores de los predios

- San Roque N° catastral 00-00-0007-0051-000 con matrícula inmobiliaria 176-19139,
- La Escuela cedula catastral N° 00-00-0007-0146-000 con matrícula inmobiliaria 176-19147
- Checua cedula catastral 00-00-0007-0053-000 con matrícula inmobiliaria 176-0039318

6. Se ordene liquidar los impuestos prediales de los años 2018 y 2019, bajo lo mandado en el decreto legislativo 678 del 2020, lo cual fue solicitado oportunamente, de los predios:

- San Roque N° catastral 00-00-0007-0051-000 con matrícula inmobiliaria 176-19139,
- La Escuela cedula catastral N° 00-00-0007-0146-000 con matrícula inmobiliaria 176-19147
- Checua cedula catastral 00-00-0007-0053-000 con matrícula inmobiliaria 176-0039318

(...)"

La demanda fue interpuesta el 19 de septiembre de la anterior anualidad, y asignada a este despacho por reparto aleatorio mediante acta de la misma fecha (anexo 02, expediente digital), por lo cual, mediante auto del 18 de noviembre de 2022, fue inadmitida la demanda en razón a que no cumplía con los requisitos establecidos

en los numerales 06 y 08 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, los numerales 1 y 5 del artículo 166 y el artículo 231 ibídem.

Por lo anterior, dentro del término procesal contemplado en el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2022 la parte demandante allegó escrito de subsanación, sin embargo, una vez verificados los antecedentes del acto administrativo, se procedió a realizar el análisis de la competencia del presente medio de control por factor territorial.

II. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA COMPETENCIA

Sobre el particular, resulta pertinente indicar que el acto demandado por la señora SHIRLEY IVONNE RINCÓN BAQUERO pretende la nulidad del acto administrativo por el cual se profirió liquidación oficial por concepto de impuesto predial unificado, de los años 2003 – 2004 – 2005 – 2006 – 2007 – 2008 – 2009 – 2010 – 2011 – 2012 - 2013 – 2014 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 -2019 - 2020- 2021, sobre el predio con cédula catastral 000000070051000, de la vereda San Roque, por la suma de Noventa Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos M/Cte (90.385.582.00)..

Que dicho acto fue expedido por la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Nemocón – Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto No. 034 de 2015, que delega la función de jurisdicción Coactiva y el acuerdo N. 020 de 2020, por lo tanto, se constituyó el título ejecutivo con una obligación clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del municipio de Nemocón por concepto de impuestos adeudado.

Por lo tanto, al tratarse el proceso de la referencia sobre el monto, asignación o distribución de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, municipales o distritales debe aplicarse la regla especial de competencia prevista en el numeral 7 del artículo 156 del CPACA, consistente en que la competencia se determinará por el lugar donde se presentó o debió presentarse la declaración.

“ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021. Consultar régimen de vigencia y transición normativa en el artículo 86. El nuevo texto es el siguiente:> Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. En los que se promuevan sobre el monto, distribución o asignación de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, municipales o distritales, **se determinará por el lugar donde se presentó o debió presentarse la declaración, en los casos en que esta proceda; en los demás casos, en el lugar donde se practicó la liquidación.**

(...)” (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

En tal sentido, debe precisarse que son dos las reglas de competencia a tener en cuenta, una de carácter general aplicable al medio de control previsto en el artículo 138 del CPACA, y otra especial referente a aquellos procesos en los cuales se controvierta el monto, distribución o asignación de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, municipales o distritales.

Este último criterio, es aplicable independiente de que se traten demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, en razón a la especialidad prevista por el legislador frente a asuntos de carácter tributario, por lo que prima frente a la disposición general contemplada en el numeral 2 ibídem.

Así mismo se debe resaltar, el Acuerdo No. PSAA 06 – 3321 del 2006, suscrito por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales creó los Circuitos Judiciales Administrativos en el territorio nacional, entre los que se encuentra en Circuito Judicial Administrativo de Zipaquirá¹, con cabecera en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca y con comprensión territorial sobre el municipio de Chía – Cundinamarca:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Crear los siguientes Circuitos Judiciales Administrativos en el territorio nacional:

14. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA:

(...)

e. El Circuito Judicial Administrativo de Zipaquirá, **con cabecera en el municipio de Zipaquirá** y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

¹ Artículo 1, numeral 14, literal b del Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006.

Cajicá, Caparrapí, Carmen de Carupa, Chía, Chocontá, Cogua, Cucunuba, El Peñón, Fúquene, Gachalá, Gachancipá, Gachetá, Gama, Guachetá, Guasca, Guatavita, Junín, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Machetá, Manta, **Nemocón**, Pacho, Paime, Puerto Salgar, San Cayetano, Sesquilé, Simijaca, Sopó, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tibirita, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaté, Villagómez, Villapinzón, Yacopí y Zipaquirá.” (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Por lo anterior, la demanda debió ser radicada en los Juzgados Administrativos del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca y no en los Juzgados Administrativos del Circuito de la ciudad de Bogotá, en razón, a que la competencia territorial de la presente demanda, corresponde al Circuito Administrativo de Zipaquirá.

Por consiguiente, y conforme a las normas y acuerdo citados, se encuentra acreditado que el objeto de la litis se centra en el acto administrativo por el cual el cual se profirió liquidación oficial por concepto de impuesto predial unificado, de los años 2003 – 2004 – 2005 – 2006 – 2007 – 2008 – 2009 – 2010 – 2011 – 2012 -2013 – 2014 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 -2019 - 2020- 2021, sobre el predio con cédula catastral 000000070051000, de la vereda San Roque, el cual fue expedido por la Alcaldía Municipal de Nemocón – Cundinamarca, por lo que acorde con las pautas legales precitadas resulta claro que esta operadora judicial carece de competencia por el factor territorial para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, es del caso declarar la falta de competencia de este juzgado para conocer el presente asunto por factor territorial; por ende, se ordenara la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Zipaquirá² para lo de su competencia.

En tal caso de no ser aceptada la competencia por el Juzgado Administrativo del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia y frente a lo cual se deberá disponer la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

² Circuito Judicial correspondiente a la ciudad de Zipaquirá (Cundinamarca) de conformidad con el Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006.

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, de conformidad con las consideraciones de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, en razón al factor territorial, de conformidad con lo expuesto con antelación.

TERCERO: COMUNIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: SHIRLEY IVONNE RINCÓN BAQUERO	Shirleyr15@hotmail.com

CUARTO: REMITIR el expediente por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá a los Juzgados Administrativos del Circuito de Zipaquirá – Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ac1e3c0dbf2afc4778c0f1022e6c7516217c390f6d7e1399a013f844591988**

Documento generado en 24/03/2023 04:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 00312- 00
DEMANDANTE: USA CO COLOMBIAN WORDLWINE COURIER S.A.S.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La sociedad comercial USA CO COLOMBIAN WORDLWINE COURIER S.A.S. identificada con el NIT No. 830.030.549-0, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, instauraron el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN con el objeto de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

RESOLUCION DE APREHENSIONES NO.	NOT. APREHEN	EXPEDIENTE NO.	RESOLUCION RECURSO DE RECONSIDERACION	CUANTIA
707 - 71 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6503	601 - 001625 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 72 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6502	601 - 001624 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 73 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6501	601 - 001559 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 1.515.080
707 - 74 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6500	601 - 001558 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 75 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6499	601 - 001557 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 1.515.080
707 - 76 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6505	601 - 001626 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 77 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6667	601 - 001801 DEL 25 DE ABRIL DE 2022	\$ 1.515.080
707 - 78 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6668	601 - 001802 DEL 25 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 79 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6669	601 - 001803 DEL 25 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 80 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6623	601 - 001740 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 757.540

707 - 81 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6670	601 - 001804 DEL 25 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 82 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6672	601 - 001805 DEL 25 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 83 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6673	601 - 001623 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 84 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6943	601 - 001993 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 85 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6320	601 - 001492 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 86 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6624	601 - 001741 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 88 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	15/09/21	DD 2021 2021 6627	601 - 001742 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 109 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6964	001987 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 54.000
707 - 110 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6985	601 - 002324 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 56.000
707 - 111 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6953	601 - 002337 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 63.000
707 - 112 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6952	601 - 002023 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 140.000
707 - 113 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6958	601 - 002338 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 156.000
707 - 114 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6954	601 - 001995 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 178.000
707 - 115 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6979	601 - 002277 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 32.000
707 - 116 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6570	601 - 001618 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 21.000
707 - 117 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6955	601 - 001948 DEL 04 DE MAYO DE 2022	\$ 24.000
707 - 118 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6956	601 - 002021 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 38.000
707 - 119 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6980	601 - 002276 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 45.000
707 - 120 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6957	601 - 001946 DEL 04 DE MAYO DE 2022	\$ 36.000
707 - 121 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6981	601 - 002386 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 28.000
707 - 122 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6968	601 - 002213 DEL 17 DE MAYO DE 2022	\$ 19.000
707 - 123 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6969	601 - 002278 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 25.000
707 - 124 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6949	601 - 002020 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 36.000
707 - 125 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6951	002346 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 75.000
707 - 126 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6950	601 - 001994 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 78.000
707 - 127 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6982	601 - 002275 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 20.000
707 - 128 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6973	601 - 002329 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 35.000

707 - 129 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6571	601 - 001598 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 15.000
707 - 130 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6972	601 - 002330 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 24.000
707 - 131 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6971	601 - 002331 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 20.000
707 - 132 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6970	601 - 002332 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 30.000
707 - 133 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6963	601 - 002340 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 37.000
707 - 134 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7006	601 - 002926 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 37.000
707 - 135 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6978	601 - 002325 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 44.000
707 - 136 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6977	601 - 002326 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 31.000
707 - 137 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6962	601 - 002024 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 18.000
707 - 138 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6961	601 - 002339 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 25.000
707 - 139 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6976	002437 DEL 24 DE MAYO DE 2022	\$ 19.000
707 - 140 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6975	601 - 002327 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 15.000
707 - 141 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6974	601 - 002328 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 42.000
707 - 142 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6984	002137 DEL 12 DE MAYO DE 2022	\$ 16.000
707 - 143 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6967	601 - 002384 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 38.000
707 - 144 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6966	601 - 001997 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 20.000
707 - 145 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6960	601 - 002025 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 24.000
707 - 146 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6959	601 - 001996 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 31.000
707 - 147 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6965	601 - 002333 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 14.000
707 - 148 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 328	601 - 002648 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 17.000
707 - 304 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6538	601 - 001639 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 21.000
707 - 305 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7005	601 - 002503 DEL 25 DE MAYO DE 2022	\$ 18.000
707 - 306 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6490	601 - 001523 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 59.000
707 - 307 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6491	601 - 001524 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 64.000
707 - 308 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6539	601 - 001640 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 23.000
707 - 309 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6540	601 - 001641 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 12.000
707 - 310 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7004	101 - 008365 DEL 02 DE MAYO DE 2022	\$ 22.000

707 - 311 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7003	601 - 002501 DEL 25 DE MAYO DE 2022	\$ 13.000
707 - 312 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6541	601 - 001642 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 18.000
707 - 313 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6542	601 - 001643 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 35.000
707 - 314 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6495	601 - 001528 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 96.000
707 - 315 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6496	601 - 001529 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 22.000
707 - 316 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6497	601 - 001530 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 30.000
707 - 317 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6492	601 - 001525 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 17.000
707 - 318 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6493	601 - 001526 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 53.000
707 - 319 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6494	601 - 001527 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 44.000
707 - 320 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6512	601 - 001627 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 30.000
707 - 321 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6543	601 - 001609 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 17.000
707 - 322 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6513	601 - 001628 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 19.000
707 - 323 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6514	601 - 001633 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 14.000
707 - 324 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6519	601 - 001638 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 20.000
707 - 325 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6520	601 - 001569 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 25.000
707 - 326 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6521	601 - 001570 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 20.000
707 - 327 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6522	601 - 001571 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 22.000
707 - 328 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6523	601 - 001572 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 84.000
707 - 329 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6515	601 - 001634 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 74.000
707 - 330 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6524	601 - 001629 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 75.000
707 - 331 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7002	601 - 002500 DEL 25 DE MAYO DE 2022	\$ 23.000
707 - 332 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7001	601 - 002499 DEL 25 DE MAYO DE 2022	\$ 26.000
707 - 333 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7000	601 - 002498 DEL 25 DE MAYO DE 2022	\$ 23.000
707 - 334 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7014	601 - 002504 DEL 25 DE MAYO DE 2022	\$ 26.000
707 - 335 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7016	601 - 002285 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 26.000
707 - 336 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7015	601 - 002505 DEL 25 DE MAYO DE 2022	\$ 70.000
707 - 337 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7010	601 - 002214 DEL 17 DE MAYO DE 2022	\$ 65.000

707 - 338 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7017	601 - 002274 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 50.000
707 - 339 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6516	601 - 001635 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 79.000
707 - 340 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6517	601 - 001636 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 17.000
707 - 341 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6518	601 - 001637 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 15.000
707 - 342 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6525	601 - 001630 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 18.000
707 - 343 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6526	601 - 001631 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 22.000
707 - 477 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6527	601 - 001632 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 45.000
707 - 478 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6564	601 - 001611 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 73.000
707 - 479 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6465	601 - 001620 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 40.000
707 - 480 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 269	002866 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 29.000
707 - 481 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6565	601 - 001655 DEL 12 DE ABRIL DE 2022	\$ 54.000
707 - 482 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6566	601 - 001600 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 18.000
707 - 483 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6567	601 - 001599 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 27.000
707 - 484 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6568	601 - 001612 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 15.000
707 - 485 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6466	601 - 001621 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 15.000
707 - 486 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6467	601 - 001617 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 26.000
707 - 487 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6460	601 - 001614 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 15.000
707 - 488 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6463	601 - 001616 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 25.000
707 - 489 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6474	601 - 001522 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 17.000
707 - 490 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6468	601 - 001622 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 34.000
707 - 491 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6569	601 - 001613 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 25.000
707 - 492 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6560	601 - 001603 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 18.000
707 - 493 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6469	601 - 001517 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 23.000
707 - 494 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6470	601 - 001518 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 27.000
707 - 495 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6471	601 - 001519 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 15.000
707 - 496 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6472	601 - 001520 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 15.000
707 - 497 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7035	601 - 002215 DEL 17 DE MAYO DE 2022	\$ 25.000

707 - 498 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7036	101 - 007682 DEL 25 DE ABRIL DE 2022	\$ 28.000
707 - 499 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6316	601 - 001297 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 28.000
707 - 500 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6317	601 - 001291 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 12.000
707 - 501 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6219	601 - 001386 DEL 30 DE MARZO DE 2022	\$ 36.000
707 - 502 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6223	601 - 001302 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 65.000
707 - 503 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6224	601 - 001290 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 18.000
707 - 504 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6225	601 - 001303 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 68.000
707 - 505 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7018	601 - 002375 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 56.000
707 - 506 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6366	601 - 001567 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 19.000
707 - 507 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6226	601 - 001299 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 35.000
707 - 508 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6227	601 - 001315 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 55.000
707 - 509 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6228	601 - 001318 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 24.000
707 - 510 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6229	601 - 001314 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 60.000
707 - 511 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6230	601 - 001296 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 46.000
707 - 512 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6231	601 - 001316 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 35.000
707 - 513 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6321	601 - 001293 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 9.000
707 - 514 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6365	601 - 001566 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 80.000
707 - 515 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6322	601 - 001292 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 70.000
707 - 516 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6323	601 - 001489 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 60.000
707 - 517 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6324	601 - 001298 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 8.000
707 - 518 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6325	601 - 001295 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 21.000
707 - 519 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6364	601 - 001580 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 11.000
707 - 520 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6473	601 - 001521 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 22.000
707 - 521 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6461	601 - 001619 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 19.000
707 - 522 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7039	601 - 002022 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 17.000
707 - 523 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7019	601 - 002376 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 19.000
707 - 524 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6363	601 - 001565 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 30.000

707 - 525 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7037	002148 DEL 12 DE MAYO DE 2022	\$ 41.000
707 - 526 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7038	601 - 001947 DEL 04 DE MAYO DE 2022	\$ 17.000
707 - 650 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6561	601 - 001602 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 17.000
707 - 651 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6562	601 - 001601 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 37.000
707 - 652 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 247	601 - 002640 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 55.000
707 - 653 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6563	601 - 001610 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 31.000
707 - 654 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6558	601 - 001605 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 17.000
707 - 655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6559	601 - 001604 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 13.000
707 - 656 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6596	601 - 001750 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 27.000
707 - 657 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6597	601 - 001747 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 57.000
707 - 658 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6598	601 - 001748 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 18.000
707 - 659 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6599	601 - 001753 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 20.000
707 - 660 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6600	601 - 001754 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 40.000
707 - 661 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6601	601 - 001755 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 33.000
707 - 662 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6592	601 - 001749 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 20.000
707 - 663 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6593	601 - 001751 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 17.000
707 - 664 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6594	601 - 001752 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 54.000
707 - 665 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6674	601 - 001563 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 26.000
707 - 666 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6602	601 - 001756 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 36.000
707 - 667 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 249	002868 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 22.000
707 - 668 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6603	601 - 001757 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 60.000
707 - 669 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6604	601 - 001758 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 21.000
707 - 670 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6605	601 - 001759 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 18.000
707 - 671 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6606	601 - 001760 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 35.000
707 - 672 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 260	601 - 002709 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	\$ 17.000
707 - 673 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 259	601 - 002768 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 23.000
707 - 674 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 377	601 - 002313 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 54.000

707 - 675 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	23/09/21	DD 2021 2022 258	601 - 002708 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	\$ 24.000
707 - 676 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 263	002735 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 29.000
707 - 677 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 262	601 - 002710 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	\$ 42.000
707 - 678 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 248	601 - 002639 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 59.000
707 - 679 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 252	601 - 002782 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 15.000
707 - 680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 250	601 - 002944 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 47.000
707 - 681 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 233	002875 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 17.000
707 - 682 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 363	601 - 002638 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 17.000
707 - 683 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 364	601 - 001796 DEL 25 DE ABRIL DE 2022	\$ 54.000
707 - 684 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 386	601 - 002946 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 52.000
707 - 685 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 368	601 - 002808 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 12.000
707 - 686 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 369	601 - 002358 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 29.000
707 - 687 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 321	601 - 002314 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 41.000
707 - 688 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 365	601 - 002773 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 31.000
707 - 689 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 366	601 - 002772 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 28.000
707 - 690 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 387	601 - 002766 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 46.000
707 - 691 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 388	601 - 002765 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 52.000
707 - 692 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 389	601 - 002949 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 35.000
707 - 693 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 390	601 - 002950 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 46.000
707 - 694 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 370	601 - 002307 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 43.000
707 - 695 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 371	002438 DEL 24 DE MAYO DE 2022	\$ 18.000
707 - 696 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 378	601 - 002767 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 30.000
707 - 697 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7045	601 - 002255 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 23.000
707 - 698 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 379	601 - 002806 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 6.000
707 - 699 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 376	601 - 002319 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 10.000
707 - 1392 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6612	601 - 001761 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 40.000
707 - 1393 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 265	002865 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 29.000

707 - 1394 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6326	601 - 001490 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 14.000
707 - 1395 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6332	601 - 001294 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 25.000
707 - 1396 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6333	601 - 001304 DEL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 21.000
707 - 1397 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6462	601 - 001615 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	\$ 24.000
707 - 1398 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 266	601 - 002005 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 18.000
707 - 1399 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6613	601 - 001762 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 28.000
707 - 1400 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6671	601 - 002984 DEL 14 DE JUNIO DE 2022	\$ 23.000
707 - 1401 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6459	601 - 001515 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 25.000
707 - 1402 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 255	002864 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 17.000
707 - 1403 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 256	601 - 002636 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 10.000
707 - 1404 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 375	601 - 002334 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 28.000
707 - 1405 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 254	002871 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 29.000
707 - 1406 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6464	601 - 001516 DEL 06 DE ABRIL DE 2022	\$ 28.000
707 - 1407 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 257	601 - 002707 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	\$ 29.000
707 - 1408 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 246	601 - 003027 DEL 15 DE JUNIO DE 2022	\$ 28.000
707 - 1409 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6362	601 - 001564 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 30.000
707 - 1410 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7091	601 - 002281 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 26.000
707 - 1411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7090	601 - 002280 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 28.000
707 - 1412 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7078	601 - 002011 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 25.000
707 - 1413 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7079	601 - 002003 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 22.000
707 - 1414 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7076	601 - 002385 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 30.000
707 - 1415 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7077	601 - 002272 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 21.000
707 - 1416 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 251	002869 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 40.000
707 - 1417 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7073	601 - 002008 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 30.000
707 - 1418 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7075	601 - 002273 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 42.000
707 - 1419 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 270	601 - 002531 DEL 26 DE MAYO DE 2022	\$ 14.000
707 - 1420 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7074	601 - 002377 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 45.000

707 - 1421 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7082	002138 DEL 12 DE MAYO DE 2022	\$ 19.000
707 - 1422 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7081	002017 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 27.000
707 - 1423 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7080	002015 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 25.000
707 - 1424 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7087	601 - 002007 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 31.000
707 - 1425 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7086	002147 DEL 12 DE MAYO DE 2022	\$ 57.000
707 - 1426 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7085	601 - 002009 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 26.000
707 - 1427 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7084	601 - 002006 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 15.000
707 - 1428 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7083	601 - 002004 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 30.000
707 - 1429 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7088	601 - 002271 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 30.000
707 - 1430 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7089	601 - 002343 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 20.000
707 - 1431 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 396	110 - 007565 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 20.000
707 - 1484 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6626	601 - 001744 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 20.000
707 - 1485 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6628	601 - 001745 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 22.000
707 - 1486 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6629	601 - 001746 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 27.000
707 - 1487 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6625	601 - 001562 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 25.000
707 - 1488 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7098	601 - 002379 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 23.000
707 - 1489 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7099	601 - 002380 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 26.000
707 - 1490 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7100	601 - 002381 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 44.000
707 - 1491 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7101	601 - 002283 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 22.000
707 - 1492 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7102	601 - 002371 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 17.000
707 - 1493 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7103	601 - 002257 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 29.000
707 - 1494 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7104	601 - 002268 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 17.000
707 - 1495 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7093	002146 DEL 12 DE MAYO DE 2022	\$ 24.000
707 - 1497 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7095	601 - 002382 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 20.000
707 - 1498 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7096	N/A	\$ 56.000
707 - 1499 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 7097	601 - 002378 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 16.000
707 - 1500 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6614	601 - 001560 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 38.000

707 - 1501 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6615	601 - 001743 DEL 22 DE ABRIL DE 2022	\$ 20.000
707 - 1502 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2021 6616	601 - 001561 DEL 07 DE ABRIL DE 2022	\$ 42.000
707 - 1503 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 102	601 - 002369 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 22.000
707 - 1504 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 98	601 - 002652 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 28.000
707 - 1505 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 219	601 - 002706 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	\$ 20.000
707 - 1506 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 124	601 - 002284 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 22.000
707 - 1507 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 138	601 - 002506 DEL 25 DE MAYO DE 2022	\$ 21.000
707 - 1508 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 42	002016 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 18.000
707 - 1509 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 46	002139 DEL 12 DE MAYO DE 2022	\$ 16.000
707 - 1510 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 45	601 - 002265 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 13.000
707 - 1511 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 43	002145 DEL 12 DE MAYO DE 2022	\$ 18.000
707 - 1512 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 51	001991 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 17.000
707 - 1513 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 57	601 - 001795 DEL 25 DE ABRIL DE 2022	\$ 20.000
707 - 1514 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 47	601 - 002266 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 54.000
707 - 1515 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 49	601 - 002370 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 35.000
707 - 1516 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 253	002870 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 28.000
707 - 1517 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 267	601 - 002646 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 32.000
707 - 1518 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 268	601 - 002289 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 8.912.600
707 - 1519 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 232	002874 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 817.000
707 - 1520 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 245	601 - 002628 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 933.570
707 - 1521 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 261	601 - 002010 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 3.060.820
707 - 1522 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 1111	601 - 003102 DEL 21 DE JUNIO DE 2022	\$ 3.375.963
707 - 1523 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 264	601 - 002463 DEL 25 DE MAYO DE 2022	\$ 4.553.847
707 - 1660 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 101	601 - 002018 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 3.838.000
707 - 1661 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 143	601 - 002019 DEL 06 DE MAYO DE 2022	\$ 3.646.100
707 - 1662 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 145	002877 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.270.440
707 - 1663 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 40	001986 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 5.807.978

707 - 1664 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 41	601 - 002264 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 4.965.000
707 - 1665 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 23	601 - 002262 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 989.706
707 - 1666 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 22	601 - 002261 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 449.853
707 - 1667 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 192	002879 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 4.965.000
707 - 1668 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 191	601 - 002704 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	\$ 4.965.000
707 - 1669 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 197	002892 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.824.821
707 - 1670 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 198	002873 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.270.440
707 - 1671 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 21	601 - 002260 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 494.853
707 - 1672 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 20	601 - 002259 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 30.000
707 - 1673 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 19	601 - 002258 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 30.000
707 - 1674 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 236	002867 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 29.762
707 - 1675 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 235	002876 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 6.637.680
707 - 1676 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 234	601 - 002641 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 732.024
707 - 1677 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 237	601 - 002942 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 2.988.060
707 - 1678 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 190	002878 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 7.075.200
707 - 1679 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 218	601 - 002705 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	\$ 890.000
707 - 1680 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 50	601 - 002267 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 1.540.604
707 - 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 44	601 - 002263 DEL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 6.000
707 - 1682 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 189	601 - 003013 DEL 15 DE JUNIO DE 2022	\$ 77.241
707 - 1683 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 194	002880 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 96.594
707 - 1684 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 193	601 - 002986 DEL 14 DE JUNIO DE 2022	\$ 310.172
707 - 1685 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 419	601 - 002802 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 4.965.000
707 - 1686 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 122	601 - 002443 DEL 24 DE MAYO DE 2022	\$ 882.410
707 - 1687 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 195	002881 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 7.000
707 - 1688 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 196	002872 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.824.821
707 - 1689 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 48	002044 DEL 09 DE MAYO DE 2022	\$ 960.568
707 - 1690 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 479	001990 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 3.807.791

707 - 1691 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 413	601 - 002995 DEL 14 DE JUNIO DE 2022	\$ 3.811.320
707 - 1692 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 414	002439 DEL 24 DE MAYO DE 2022	\$ 17.272.796
707 - 1694 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 641	601 - 003110 DEL 21 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.693.920
707 - 1697 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 647	601 - 003059 DEL 16 DE JUNIO DE 2022	\$ 4.720
707 - 1820 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 144	601 - 002383 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 7.676.000
707 - 1821 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 508	601 - 002891 DEL 09 DE JUNIO DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 1822 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 514	001954 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 1823 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 509	601 - 002990 DEL 14 DE JUNIO DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 1824 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 513	001953 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 1825 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 510	601 - 002927 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 2.272.620
707 - 1826 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 480	002140 DEL 12 DE MAYO DE 2022	\$ 757.540
707 - 1827 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 515	001955 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 757.540
707 - 1828 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 642	601 - 003105 DEL 21 DE JUNIO DE 2022	\$ 757.540
707 - 1829 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 643	601 - 003099 DEL 21 DE JUNIO DE 2022	\$ 757.540
707 - 1830 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 644	601 - 003100 DEL 21 DE JUNIO DE 2022	\$ 378.770
707 - 1831 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 648	002141 DEL 12 DE MAYO DE 2022	\$ 757.540
707 - 1832 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 646	601 - 003104 DEL 21 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.495.000
707 - 1833 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 645	601 - 002791 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.121.250
707 - 1834 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 481	601 - 002797 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.121.250
707 - 1836 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 560	601 - 002993 DEL 14 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.495.000
707 - 1837 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 547	601 - 002991 DEL 14 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.495.000
707 - 1838 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 548	601 - 003015 DEL 15 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.495.000
707 - 1839 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 551	601 - 002992 DEL 14 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.495.000
707 - 1840 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 557	601 - 002790 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.495.000
707 - 1841 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 562	601 - 002932 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.427.200
707 - 1842 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 468	601 - 002796 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.484.559
707 - 1843 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 467	601 - 002637 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.484.559

707 - 1844 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 511	601 - 002762 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 38.996
707 - 1845 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 512	601 - 002952 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 6.075.543
707 - 1846 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 558	601 - 002783 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 6.622.533
707 - 1847 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 415	002344 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 3.188.718
707 - 1848 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 393	601 - 002951 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 11.350.500
707 - 1849 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 561	601 - 002996 DEL 14 DE JUNIO DE 2022	\$ 67.473
707 - 1851 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 394	601 - 002769 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 2.358.400
707 - 1852 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 395	601 - 001992 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 7.180.231
707 - 1853 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 392	601 - 002764 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 296.807
707 - 1856 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 451	601 - 002804 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 937.728
707 - 1857 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 507	001988 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 9.685.680
707 - 1858 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 331	601 - 002650 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 10.392.000
707 - 1859 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 374	601 - 002308 DEL 19 DE MAYO DE 2022	\$ 790.300
707 - 1860 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 516	001956 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 2.751.306
707 - 1861 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 330	601 - 002649 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 5.328.784
707 - 1868 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 1964	601 - 003103 DEL 21 DE JUNIO DE 2022	\$ 2.118.960
707 - 1869 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 416	601 - 002805 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.412.640
707 - 1870 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 649	001989 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 494.853
707 - 1871 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 417	002345 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 989.706
707 - 1872 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 916	001958 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 494.853
707 - 1873 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 915	601 - 002784 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 474.853
707 - 1874 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 559	001957 DEL 05 DE MAYO DE 2022	\$ 2.608.584
707 - 1875 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 422	601 - 002357 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 29.000
707 - 1876 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 463	601 - 002763 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.834.204
707 - 1877 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 465	601 - 002803 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.834.204
707 - 1878 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 464	601 - 002799 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 2.558.046
707 - 1879 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 466	601 - 002798 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 852.682

707 - 1880 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 399	601 - 002925 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.705.364
707 - 1881 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 400	601 - 002945 DEL 13 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.705.364
707 - 1882 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 421	601 - 002800 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.085.264
707 - 1883 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 334	601 - 002359 DEL 20 DE MAYO DE 2022	\$ 2.768.742
707 - 1884 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 420	601 - 002801 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 4.385.880
707 - 1885 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 401	601 - 002623 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 1.495.000
707 - 1886 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 333	601 - 002624 DEL 02 DE JUNIO DE 2022	\$ 747.500
707 - 1887 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 335	601 - 002719 DEL 07 DE JUNIO DE 2022	\$ 793.157
707 - 1991 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20/09/21	DD 2021 2022 418	002534 DEL 26 DE MAYO DE 2022	\$ 1.270.440

Una vez revisado el expediente, se establece que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 02, 05 y 08 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, numerales 01 y 05 del artículo 166 ibídem.

Lo anterior, en razón a que no se acreditó el envío de la demanda junto con sus anexos a la totalidad de los sujetos procesales, esto es a la entidad demandada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público, incumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 8 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, y el numeral 5 del artículo 166 ibídem.

Por otra parte, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante no allegó ni los actos administrativos demandados, ni las constancias de notificación, publicación, comunicación o ejecución de estos, ante lo cual es necesario indicar que no solo es deber aportar copia del acto acusado, si no también se debe allegar su respectiva notificación¹.

Además de lo anterior, es necesario no solo solicitar la nulidad de los actos acusados, si no el restablecimiento del derecho que desea, por ende, las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

¹ Numeral 1 del artículo 166 del CPACA.

Así las cosas, el Despacho encuentra que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en la normatividad referida con antelación y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmitirá para que la parte actora en el término de diez (10) días hábiles subsane lo siguiente:

- a). El envío del traslado de la demanda junto con sus anexos a las direcciones electrónicas dispuestas para ello, por la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho al correo electrónico: czambrano@procuraduria.gov.co, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021.
- b). Allegue copia de todos los actos administrativos demandados, junto las constancias de publicación, comunicación, notificación o ejecución de los actos acusados.
- c). Indicar el restablecimiento del derecho, que solicita con la presente demanda.

En atención a las directrices impartidas por el C. S. de la J., adoptadas a través de los diferentes acuerdos, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los correspondientes memoriales a que hayan lugar, deberán remitirse al correo electrónico de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por USA CO COLOMBIAN WORDLWINE COURIER S.A.S. identificada con el NIT No. 830.030.549-0, quien

actúa por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo de la misma.

TERCERO: Para los efectos de surtir los respectivos traslados, el apoderado de la parte actora dentro del término concedido para subsanar la demanda, tendrá que acreditar ante la Secretaría de este Despacho, el envío por medio electrónico a los sujetos procesales, a la demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y el agente del Ministerio Público (Procurador 88 Judicial Administrativa al correo electrónico: czambrano@procuraduria.gov.co), de la copia: i) de la demanda, ii) los anexos respectivos, iii) auto inadmisorio y iv) escrito de subsanación, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 162 del CPACA., adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

Cabe resaltar que, el traslado efectuado por la parte demandante en los términos de este numeral no acredita la admisión de la demanda ni la notificación judicial a las entidades por parte del Despacho, por lo tanto, hasta que surta la admisión y notificación por parte del presente Juzgado comenzarán a contar los términos respectivos para contestar la demanda.

CUARTO: COMUNIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: USA CO COLOMBIAN WORDLWINE COURIER S.A.S.	customerservicebog@usaconet.co oscar.diaz82@hotmail.com

QUINTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564d96d652edd57e8ac8f563724015598d9efe7f514a0ac45fb249d4a93a2e0e**

Documento generado en 24/03/2023 04:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>